

Ante la Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral, de la Dirección de Registros de Identificación del RENIEC, el ciudadano identificado como **FILOMENO ROMANI ROBLES**, con inscripción/DNI N° **28213974**, ha solicitado la Rectificación de su Estado Civil de Casado a Soltero, argumentando que nunca ha contraído Matrimonio Civil con ninguna persona, lo cual se pone en conocimiento, a fin de quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del D.S. N° 015-98-PCM.

Lima, 04/03/2025

JANNINA MARIBELL VALDIVIEZO HIDALGO
Supervisora de Análisis Técnico Registral (e)
Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral
Dirección de Registro de Identificación
RENIEC

002-2378989-1

EDICTO

Ante la OR Cercado de Lima RENIEC, ASTRID INES RODRIGUEZ HERNANDEZ, mediante expediente N°2080-2024-AM-ORLIMA, solicita rectificación administrativa del acta de matrimonio N°1010418675 de JULIO ALBERTO RODRIGUEZ y TERESA RICARDINA HERNÁNDEZ, en el sentido que se consignó erróneamente los nombres del contrayente y de la madre en el cuerpo del acta, que dice: "JULIO ALBERTO RODRIGUEZ y INES MAMANIS" y debe decir: "JULIO ALBERTO RODRIGUEZ MAMANI y INÉS MAMANI RAMIREZ".

Se efectúa la presente publicación en virtud al Artículo 73° del D.S. N°015-98-PCM.

Lima, 11 de diciembre del 2024

Firmado Digitalmente

SUJEY MARISOL DIAZ TAFUR
Jefe de Oficina Registral Cercado de Lima (e)
Registrales Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2379029-1



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Oefa

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción, así como la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización, y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a las personas jurídicas que se indican a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	DIRECCIÓN REPORTADA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
SERVICENTRO OVALO URETA S.A.C.	Av. El Derby Nro. 254 Int. 704 urbanización El Derby de Monterrico, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima	Informe Final de Instrucción N° 00083-2025-OEFA/DFAI-SFEM	2554-2023-OEFA/DFAI/PAS
MOLI SERVICE S.A.C.	Av. Paseo de la República S/N cruce con Gonzales Prada S/N, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.	Resolución Directoral N° 00216-2025-OEFA/DFAI	0937-2021-OEFA/DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

Informe Final de Instrucción N° 00083-2025-OEFA/DFAI-SFEM, que concluye lo siguiente:

- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **SERVICENTRO OVALO URETA S.A.C.** por los fundamentos del presente Informe respecto de las presuntas conductas infractoras indicadas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00519-2024-OEFA/DFAI-SFEM de fecha 05 de noviembre de 2024.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora sancionar a **SERVICENTRO OVALO URETA S.A.C.**, con una multa ascendente a **23.106 Unidad Impositiva Tributaria (veintitrés con 106/1000) UIT** vigentes a la fecha de pago, al haberse acreditado la comisión de los hechos imputados N° 1 al N° 25 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00519-2024-OEFA/DFAI-SFEM de fecha 05 de noviembre de 2024, y por los fundamentos señalados en el Informe N° 00275-2025-OEFA/DFAI-SSAG del 17 de febrero de 2025
- Se recomienda a la Autoridad Decisora no dictar medidas correctivas a **SERVICENTRO OVALO URETA S.A.C.** por las presuntas conductas infractoras indicadas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00519-2024-OEFA/DFAI-SFEM de fecha 05 de noviembre de 2024, por los fundamentos expuestos en el presente Informe.:
- Se recomienda notificar el presente Informe a **SERVICENTRO OVALO URETA S.A.C.** y, en razón de lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° del RPAS, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora. Asimismo, se recomienda notificar el Informe N° 00275-2025-OEFA/DFAI-SSAG del 17 de febrero de 2025, que contiene las propuestas de cálculo de multa por los hechos imputados N°1 al N° 25 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00519-2024-OEFA/DFAI-SFEM de fecha 05 de noviembre de 2024.
- Se recomienda requerir a **SERVICENTRO OVALO URETA S.A.C.** que, en el mismo plazo señalado en el numeral precedente, cumpla con presentar la información sobre sus ingresos brutos correspondiente al año anterior a la fecha de comisión del presunto incumplimiento imputado en su contra analizado en el presente PAS; es decir, lo correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022, en caso de pertenecer al Régimen Especial, los reportes de sus ingresos mensuales presentados ante la SUNAT en dicho año. Dicha información debe estar debidamente sustentada para efectos de ser tomada en cuenta en el análisis de la no confiscatoriedad.
- Se recomienda informar a **SERVICENTRO OVALO URETA S.A.C.** que deberá dirigir sus descargos a la Autoridad Decisora, a efectos que los evalúe y determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso.

Resolución Directoral N° 00216-2025-OEFA/DFAI que resuelve lo siguiente:

- Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **MOLI SERVICE S.A.C.**, respecto del hecho imputado N° 1 contenido en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 1470-2023-OEFA/DFAI-SFEM, y, en consecuencia, sancionar con una multa de **52.120 UIT**.
- Declarar que no corresponde el dictado de medidas correctivas a **MOLI SERVICE S.A.C.**
- Informar a **MOLI SERVICE S.A.C.** que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Notificar a **MOLI SERVICE S.A.C.** la presente Resolución y el Informe de Cálculo de Multa N° 00304-2025-OEFA/DFAI-SSAG del 20 de febrero de 2025.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

005-2378633-1

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Tambopata, en el marco del procedimiento de nulidad de oficio iniciado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 322-2024-MPT-GM de 11 de diciembre de 2024 en contra de la Resolución de Gerencia N° 039-2023-MPT-GDUR de 12 de abril de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad; procedimiento que se inició a mérito de la solicitud (expediente administrativo N°10497 de 09-04-2024) formulada por Dévora Lanza Yoza. En ese sentido, al haber resultado infructuosa la notificación personal dirigida al ciudadano **Ignacio María Doñoro de los Ríos**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, numeral 20.1.3 del TUO de la Ley 27444, **se procede a notificar por este medio, y se otorga al referido ciudadano un plazo de cinco días hábiles a efectos de que ejerza su derecho de defensa**, respecto del inicio del procedimiento de nulidad de oficio antes referido. Se pone en conocimiento del interesado que el íntegro del expediente administrativo se encuentra en el despacho de gerencia municipal, a disposición del interesado.

Puerto Maldonado, 4 de marzo de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

Abg. César J. Terrazas Ardaya
GERENTE MUNICIPAL

080-2378722-1

AVISO CONJUNTO DE FUSIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 355° de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Junta General de Accionistas de Anixter Jorvex S.A.C. ("Anixter") de fecha 6 de marzo de 2025 y Junta General de Accionistas de EECOL Electric Peru S.A.C. ("EECOL") de fecha 6 de marzo de 2025, dichas sociedades han aprobado la fusión por absorción mediante la cual Anixter absorberá a EECOL (sociedad absorbida). Con motivo de la referida fusión, EECOL se extinguirá sin disolverse ni liquidarse.

La fusión entrará en vigencia el 30 de abril de 2025, momento en el cual cesarán las operaciones, derechos y obligaciones de EECOL, las que se asumen a título universal y en bloque por Anixter.

Se realiza la presente publicación en la forma y plazo de ley, en cumplimiento y para los efectos de lo establecido en el artículo 355° de la Ley General de Sociedades.

Lima, 12 de marzo de 2025

ANIXTER JORVEX S.A.C.
Marco De la Cruz Muscari
DNI N° 09993714
Gerente General

EECOL ELECTRIC PERU S.A.C.
Julio César Ancajima Leyva
DNI N° 17858375
Gerente General

002-2378819-1

AVISO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, se pone en conocimiento de la ciudadanía que **Industrias del Espino S.A.** ha iniciado la elaboración del **Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), Ampliación del Almacén General (Envases e Insumos) y Áreas Auxiliares en Palmawasi - Industrias del Espino S.A.**, ubicada en el distrito de Santa Lucía, provincia Tocache, departamento San Martín.

El **buzón de sugerencias del Informe Técnico Sustentatorio para la Optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), Ampliación del Almacén General (Envases e Insumos) y Áreas Auxiliares en Palmawasi** estará ubicado en la siguiente dirección: Palmawasi S/N de Industrias del Espino, distrito de Santa Lucía, provincia Tocache, departamento San Martín.

Las personas interesadas podrán remitir sus opiniones, observaciones y/o aportes a través de la dirección indicada o al correo electrónico: consultas@grupootomo.pe. El buzón de sugerencias estará habilitado desde el 13 hasta el 27 de marzo de 2025 (10 días hábiles).

La **información técnica** del proyecto de Optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), Ampliación del Almacén General (Envases e Insumos) y Áreas Auxiliares en Palmawasi, se encuentra disponible en el siguiente enlace web: <https://goo.su/OppKtA>

Asimismo, puede tener acceso a la información técnica en formato impreso en la siguiente dirección: Palmawasi S/N de Industrias del Espino, distrito de Santa Lucía, provincia Tocache, departamento San Martín.

IDE | INDUSTRIAS DEL ESPINO

Industrias del Espino S.A.

079-2379006-1



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

La **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO** de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.1.3 del Art. 20° del TUO de la Ley N° 27444, hace de conocimiento lo resuelto en la **RESOLUCIÓN N° 0236-2025/SBN-DGPE-SDDI** del 20 de febrero del 2025, Publicada íntegramente en el módulo Web "Trámite Transparente" de la SBN: <https://tramitetransparente.sbn.gob.pe/>, con el siguiente extracto:

RESOLUCIÓN N° 0236-2025/SBN-DGPE-SDDI. PARTE RESOLUTIVA:

Artículo 1°.- **DISPONER** la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO, EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 30556, respecto del área de 37 033,90 m² (3.7034 ha), ubicada a 10,52 km al Noreste de la Municipalidad Distrital La Tinguíña, distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- **APROBAR** la AFECTACIÓN EN USO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 30556, por el plazo de DOS (2) AÑOS, respecto del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de la AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para destinarse al proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de servicio de protección ante avenidas extremas en la quebrada Casnas/Chanchajalla de los sectores Los Rosales, La Tinguíña y Chanchajalla del distrito de la Tinguíña - provincia de Ica - departamento de Ica".

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.º XI - Sede Ica, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

El texto completo de las Resoluciones se encuentra publicado en la página web: www.sbn.gob.pe

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO ESTATAL

005-2378946-1